

	Pesetas mes
<b>Comerciales</b>	
Inspector o promotor de ventas ... ..	38.000
Viajante y corredor de plaza ... ..	32.000
Repartidor (diario) ... ..	778
<b>Subalternos</b>	
Almacenero ... ..	28.500
Listerc ... ..	24.000
Pesador ... ..	24.000
Cobrador ... ..	24.000
Ordenanza ... ..	23.700
Conserje ... ..	23.700
Portero ... ..	24.000
Guarda o Sereno ... ..	24.000
Botones de catorce y quince años ... ..	12.900
Botones de dieciséis y diecisiete años ... ..	17.000
Mujeres de limpieza (hora) ... ..	114
	Pesetas día
<b>Obreros</b>	
Especialista de primera ... ..	825
Fogonero ... ..	789
Especialista de segunda ... ..	800
Especialista de tercera ... ..	780
Peón especializado ... ..	780
Peón ... ..	778
Oficial primera Taller de mantenimiento ... ..	1.173
Oficial de primera Oficios varios ... ..	1.088
Oficial de primera Conductor de Madrid ... ..	1.033
Oficial de primera Conductor de provincias ... ..	935
Oficial de primera Conductor de distribución ... ..	840
Oficial de segunda Oficios varios ... ..	1.000
Oficial de tercera Oficios varios ... ..	845
Aprendiz de primero y segundo año ... ..	430
Aprendiz de tercero y cuarto año ... ..	560

Fórmula hora extraordinaria

$$H. E. = 1,5 \times \frac{(SB + A + I) + (PA) 6}{44}$$

SB = Salario base.  
 A = Antigüedad.  
 I = Incentivo.  
 PA = Plus de Asistencia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17334** ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se rectifica la de 11 de diciembre de 1978 al aceptarse la renuncia de Antonio Gutiérrez Rodríguez a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalación industrial en el polígono de «Cerro de San Cristóbal» de Valladolid (expediente VA-14).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1979) —de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones en los polígonos de preferente localización industrial— aceptó entre otras, la solicitud presentada por Antonio Gutiérrez Rodríguez para la realización en el polígono de preferente localización industrial «Cerro de San Cristóbal» de Valladolid de una industria de fabricación de pinturas (expediente VA-14), concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado el mencionado promotor —de acuerdo con lo señalado en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente— la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha resultado:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por Antonio Gutiérrez Rodríguez a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1978, por la realización en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» de Valladolid de una industria de fabricación de pinturas (expediente VA-14).

Segundo.—Modificar, por tanto, la citada Orden de 11 de diciembre de 1978, en el sentido de que queda excluida del anexo de la misma la concesión a Antonio Gutiérrez Rodríguez de los beneficios que en dicha Orden constan, para la realización en el polígono industrial del «Cerro de San Cristóbal» de Valladolid, de una industria de fabricación de pinturas.

Tercero.—Reconocer efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre desde la fecha de su presentación quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**17335** ORDEN de 2 de julio de 1979 por la que se fijan los precios para la venta del petróleo crudo procedente de las Concesiones de explotación «San Carlos I y II», «Tarraco», «Dorada» y «Casablanca».

Ilmo. Sr.: Para conservar la alineación de los precios de los hidrocarburos de producción nacional con los de características similares en el mercado mundial, procede hacer una revisión de los mismos en dólares por barril, debiendo hacerse la conversión de estos precios en pesetas por tonelada de acuerdo con el procedimiento que se especifica.

Cumplidos los trámites reglamentarios y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y del Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 25 de mayo de 1979, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Fijar el precio del petróleo crudo procedente de las concesiones de explotación «San Carlos I y II», puesto en punto de descarga en el puerto de destino, en pesetas por tonelada equivalentes a 11,91 dólares USA por barril y pago diferido a sesenta días.

Segundo. Fijar el precio del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Tarraco», en posición de embarque sobre el yacimiento en pesetas por tonelada, equivalentes a 15,92 dólares USA por barril y pago diferido a sesenta días.

Tercero. Fijar el precio del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Dorada», en posición de embarque sobre el yacimiento en pesetas por tonelada, equivalentes a 15,01 dólares USA por barril, y pago diferido a sesenta días.

Cuarto. Fijar el precio del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Casablanca», en posición de embarque sobre el yacimiento en pesetas por tonelada, equivalentes a 15,83 dólares USA por barril, y pago diferido a sesenta días.

Quinto. La conversión de los anteriores precios en dólares USA por barril a pesetas por tonelada se hará teniendo en cuenta la densidad del petróleo crudo correspondiente y el cambio de divisas para vendedor publicado por el Banco de España para la fecha del conocimiento de embarque.

Sexto. Los anteriores precios entrarán en vigor en la fecha de aprobación de esta Orden ministerial por el Consejo de Ministros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 2 de julio de 1979.

BUSTELO Y GARCIA DEL REAL

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**17336** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/mcg. 39.875/77.  
 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.  
 Origen de la línea: C/S 11 KV. desde E. T. 187, «Catalunya».  
 Final de la misma: Nueva E. T. 236 «Transversal» (Ramón Oliva Vives).  
 Término municipal a que afecta: Terrassa.  
 Tensión de servicio: 11 KV.  
 Logitud en kilómetros: 0,207 de tendido subterráneo.  
 Conductor: Aluminio.  
 Estación transformadora: Uno de 800 KVA., relación 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones alcance limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de enero de 1979.—El Delegado provincial.—4.446-18.

**17337** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/29.396/78.  
 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.  
 Origen de la línea: Apoyo 2, línea 25 KV. a E. T. 7.451 «Polígono Industrial Radium, S. A.».  
 Final de la misma: E. T. 7.450, «Polígono Industrial Radium, Sociedad Anónima».  
 Término municipal a que afecta: Granollers.  
 Tensión de servicio: 25 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,243 aéreos, y 0,010 subterráneos.  
 Conductor: aluminio-acero y aluminio, 43,1 y 150 milímetros cuadrados.  
 Material de apoyos: Hormigón y cable subterráneo.  
 Estación transformadora: Parcela número 19 del Polígono Interior, 4 C. E. S. 250 KVA. 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de mayo de 1979.—El Delegado provincial.—4.509-7.

**17338** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/29.043/78.  
 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.  
 Origen de la línea: E. T. «Foix».  
 Final de la misma: Apoyo 243-4 línea Vallcarca-Torredembarra (OT-76/051).  
 Término municipal a que afecta: Cubellas.

Tensión de servicio: 25 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,500 aéreos.  
 Conductor: Aluminio-acero, 118,2 milímetros cuadrados.  
 Material de apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de mayo de 1979.—El Delegado provincial.—4.511-7.

**17339** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Jaén hace saber:

Que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación:

Número: 15.628. Nombre: «Mencey». Mineral: Cloruro sódico. Hectáreas: 12.583. Términos municipales: Ubeda, Jódar, Peal de Becerro y Quesada.

Número: 15.725. Nombre: «San Muñoz». Mineral: Plomo y bariita. Hectáreas: 32. Término municipal: Santa Elena.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 20 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas, José Luis González Brontóns.

**17340** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E-3.401).*

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio social en calle de Claudio Coello, número 55, Madrid-1, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea eléctrica a 220 KV., derivación de la de Azután Fuencarral a la E. T. de Talavera.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de una longitud de 1.294,53 metros. El conductor de aluminio-acero, con una sección total de 351,5 milímetros cuadrados, con aisladores y protecciones de seguridad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el periodo de su construcción y asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.